



Asamblea General

Distr. general
24 de febrero de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 64 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/63/430/Add.3 y Corr.1)]

63/191. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, así como por la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la más reciente de las cuales es la resolución 62/168, de 18 de diciembre de 2007,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado de conformidad con su resolución 62/168³, en que se resalta una amplia gama de violaciones graves de los derechos humanos, lagunas jurídicas e institucionales e impedimentos a la protección de los derechos humanos, y se abordan algunos acontecimientos positivos en unos pocos ámbitos;

2. *Expresa su profunda preocupación* por las graves violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán relacionadas con, entre otras cosas:

a) Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, como la flagelación y las amputaciones;

b) El elevado número de ejecuciones, incluidas ejecuciones públicas y ejecuciones de menores, que se siguen llevando a cabo sin respetar las salvaguardias reconocidas internacionalmente;

c) Personas encarceladas que siguen afrontando condenas de ejecución por lapidación;

d) Arrestos, represión violenta y condena de mujeres que ejercen su derecho de celebrar reuniones pacíficas, una campaña de intimidación contra los defensores

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ A/63/459.

de los derechos humanos de las mujeres y la persistente discriminación contra las mujeres y las niñas tanto en la ley como en la práctica;

e) Aumento de la discriminación y de otras violaciones de los derechos humanos contra personas pertenecientes a minorías religiosas, étnicas, lingüísticas o de otra índole, estén o no reconocidas oficialmente, incluidos, entre otros, los árabes, azeríes, baluchis, kurdos, cristianos, judíos, musulmanes sufíes y sunitas y sus defensores, y en particular los ataques en los medios de comunicación patrocinados por el Estado contra los bahaíes y sus creencias, los esfuerzos cada vez más evidentes del Estado por identificar y vigilar a los bahaíes, las medidas que impiden a los miembros de la fe bahaí asistir a la universidad y mantenerse económicamente, y el arresto y la detención de siete líderes dirigentes bahaíes sin que se les formularan cargos y sin acceso a asistencia letrada;

f) Restricciones constantes, sistemáticas y severas a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y a la libertad de opinión y expresión, como las impuestas a los medios de comunicación, los usuarios de Internet y los sindicatos, y acoso, intimidación y persecución crecientes de opositores políticos y defensores de los derechos humanos de todos los sectores de la sociedad iraní, así como arrestos y represión violenta de dirigentes sindicales, trabajadores reunidos en forma pacífica y estudiantes, en particular en lo que respecta al proceso electoral del Majlis correspondiente a 2008;

g) Graves limitaciones y restricciones a la libertad de culto y de creencias, incluida la disposición del proyecto de código penal propuesto que prevé la pena de muerte obligatoria por apostasía;

h) Una continua falta de respeto de los derechos inherentes a las garantías procesales y violación de los derechos de los detenidos, incluida la utilización sistemática y arbitraria de la reclusión prolongada en régimen de aislamiento;

3. *Pide* al Gobierno de la República Islámica del Irán que responda a las preocupaciones sustantivas puestas de relieve en el informe del Secretario General y atienda los llamados específicos a la acción contenidos en resoluciones previas de la Asamblea General, y que respete cabalmente sus obligaciones en materia de derechos humanos, tanto en la ley como en la práctica, en particular las siguientes:

a) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, las amputaciones y la flagelación y otras formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes;

b) Abolir, tanto en la ley como en la práctica, las ejecuciones públicas y otras ejecuciones llevadas a cabo sin respetar las salvaguardias reconocidas internacionalmente;

c) Abolir, de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴ y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², la ejecución de personas que al momento de cometer el delito eran menores de 18 años;

d) Abolir el uso de la lapidación como método de ejecución;

⁴ Naciones Unidas *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

e) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, toda forma de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas;

f) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, toda forma de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de personas pertenecientes a minorías religiosas, étnicas, lingüísticas o de otra índole, estén o no reconocidas oficialmente, abstenerse de vigilar a las personas por razón de sus creencias religiosas y garantizar a las minorías el mismo acceso a la educación y al empleo de que gozan todos los iraníes;

g) Aplicar, entre otras, las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa en su informe de 1996 sobre las maneras en que la República Islámica del Irán podría emancipar a la comunidad baháí⁵;

h) Poner fin al acoso, la intimidación y la persecución de los opositores políticos y los defensores de los derechos humanos, incluso poniendo en libertad a las personas encarceladas arbitrariamente o a causa de sus opiniones políticas;

i) Respetar los derechos inherentes a las garantías procesales y poner fin a la impunidad respecto de las violaciones de los derechos humanos;

4. *Señala* las medidas, novedades y avances positivos, aunque limitados, que se examinan en el informe del Secretario General, pero le preocupa que muchas de esas medidas todavía no se hayan aplicado ni en la ley ni en la práctica;

5. *Exhorta nuevamente* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que corrija su desigual trayectoria en materia de cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, entre otras cosas, presentando informes a los órganos creados en virtud de los instrumentos en que es parte, de conformidad con las obligaciones que le incumben, y cooperando plenamente con todos los mecanismos internacionales de derechos humanos, lo cual implica facilitar las visitas a su territorio de titulares de mandatos de procedimientos especiales, y alienta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que siga estudiando posibles vías de cooperación en materia de derechos humanos y reforma del sector de la justicia con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

6. *Pide* al Secretario General que, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, le presente información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la cooperación del país con los mecanismos internacionales de derechos humanos;

7. *Decide* seguir examinando en su sexagésimo cuarto período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

*71ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2008*

⁵ Véase E/CN.4/1996/95/Add.2.